

Radicación: N° 2015-331
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Frutos Santos Trujillo
Accionado: Caja Promotora de vivienda Militar y de Policía- Caprovimpo



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2015-331
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: FRUCTOS SANTOS TRIJULLO
Demandado: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA-
CAPROVIMPO.

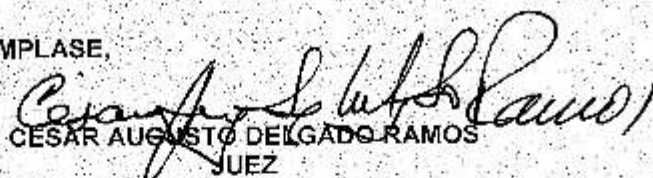
A folio 108 del expediente, obra renuncia de poder presentada por el Dr. Camilo Matías Medranda Sastoque, en su condición de apoderado de la Caja Promotora De Vivienda Militar y de Policía dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se acepta la mencionada renuncia y no se ordenará oficiar a la entidad, por cuanto en aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P., ésta ya fue informada de la no continuidad de la labor del Dr. Medranda¹.

Seguidamente, a folio 112 del expediente, obra poder otorgado por el General (ra) LUIS FELIPE PAREDES CADENA, en su condición de Gerente General y Representante Legal de la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, a la Doctora MAGDA ROCIO PEREZ PEREZ, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, Luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional de la Dra. MAGDA ROCIO PEREZ PEREZ en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actúe como apoderada de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Fls. 109-111

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué